

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.425.473
09		APORTE FISCAL		30.424.473
	01	Libre		30.424.473
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.425.473
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.828.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	623.047
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	27.971.833
	03	A Otras Entidades Públicas	09	27.971.833
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	5.424.838
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	11.258.345
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	4.555.894
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	6.732.756
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 57      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| - Miles de \$                                  | 5.379   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$        | 49.884  |
| - En el Exterior en Miles de \$                | 12.236  |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| - Miles de \$                                  | 716.442 |

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991 y a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L.N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Incluye hasta \$ 627.800 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen el 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (01)**

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		actividades de evaluación y selección de proyectos.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		9.888
03		Incluye :		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		12.500
		b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario. Además, hasta \$ 75.985 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N°19.227, Ley N°19.928 y Ley N°19.981, respectivamente.		
04		Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.		
05		El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana. Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularan por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1234 y N°1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente. Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 347.779 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Incluye hasta \$ 923.391 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución. Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 201.328 miles. Incluye hasta \$ 505.004 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero. Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).		
06		Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumpli-		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (01)**

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

miento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.

Incluye:

a) \$ 5.731.096 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 5.290.241 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$116.051 miles a cada región.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.350.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 237.008 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución.

07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 381.100 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermúsica.

08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.122.700 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$448.050 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 673.300 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981. Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermedia y la CAACI.

09 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.